

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓	✓		
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	EXCUSA			
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓			
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	✓			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador		✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA		✓		
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya		✓		
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		✓		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción		✓		
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal		✓		
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador		✓		
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	EXCUSA			
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	EXCUSA			
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	EXCUSA			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	EXCUSA			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico		✓		
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		✓		
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	✓	✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical		✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		✓		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí		✓		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres		✓		
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico		✓		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓			
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓			
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	EXCUSA			
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓	✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático		✓		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	EXCUSA			

ACTA NUMERO 36
FECHA Junio 04 de 2024.

HORA DE INICIACION 9:40 am
HORA DE TERMINACION 12:37 pm.



RESOLUCION N° MD-0465 DE 2024

(20 MAY 2024)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que, el Representante a la Cámara, doctor **CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA**, mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2024, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de **comisión oficial** entre los días lunes tres (03) y jueves seis (06) de junio del presente año, en razón a que asistirá en condición de Copresidente del Caucus Conservacionista Colombiano a la VIII Asamblea del Parlamento Amazónico -PARLAMAZ, que se llevará a cabo en Perú.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir **comisión oficial** al Representante a la Cámara, doctor **CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA** para que asista a la VIII Asamblea del Parlamento Amazónico -PARLAMAZ.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conferir **Comisión Oficial** al Honorable Representante a la Cámara doctor **CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA**, para que asista a la VIII Asamblea del Parlamento Amazónico -PARLAMAZ que se llevará a cabo en Perú, entre los días lunes tres (03) y jueves seis (06) de junio de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La asistencia por parte del Honorable Representante comisionado, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresual.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 20 MAY 2024

Dada en Bogotá D.C., a los

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Primer Vicepresidente

JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General

CLAUDIA OYUELA MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.C., 04 de junio de 2024

Doctor
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: EXCUSA POR INASISTENCIA

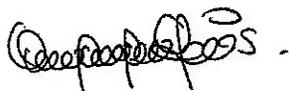
Apreciado señor Presidente:

Por medio de la presente, me permito solicitar se sirva excusarme por mi inasistencia a la sesión de la Comisión Primera, Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes que se realizó el día de hoy, 04 de junio de 2024, debido a que, tuve que asistir a urgencias odontológicas por un dolor causado por un procedimiento quirúrgico.

Anexo la excusa recibida.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



Bienvenida Soto
Odontóloga – Rehabilitadora Oral
Universidad Militar Nueva Granada
Fundación Universitaria CIEO

PLANETA RICA CORDOBA 04 DE JUNIO 2024

Certificado Odontológico

Yo, Bienvenida Soto odontóloga, certifico que el paciente Ana Paola Garcia con CC: 26040130, ha sido sometida a una cirugía por exodoncia por urgencia de Molar por dolor fuerte en la clínica, BIENVENIDA SOTO, el día de hoy 4 de jun. de 24 a las 7AM.

La intervención realizada consistió en extraer el Molar por fractura en la Raiz, la cirugía se llevo a cabo conforme a los mas altos estándares de calidad y profesionalismo, garantizando la salud y el bienestar del paciente.

Se prescriben los cuidados posoperatorios correspondientes para asegurar una adecuada recuperación y se programa un seguimiento para evaluar el progreso del tratamiento.


BIENVENIDA SOTO DORIA
CC: 34.983.830

 Reg. N° 3498383		
b.ms@34.983.830	Movil: 3008024493 - 3012299149	calle 19 N 5 - 126
	Fijo (4) 766 2178	Planeta Rica - Cordo

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D.C., 04 de junio de 2024

Señores(as)

**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Ref.: Excusa sesión del 04 de junio de 2024.

Respetados señores,

Durante el día 04 de junio de 2024 está previsto que tenga lugar la sesión ordinaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes. No obstante, por instrucciones de la H.R. Catherine Juvinao Clavijo, comunico que ella no podrá asistir a la citada sesión, pues se encuentra en una situación médica que le imposibilita asistir a la mencionada sesión.

Cordialmente,



JEREMY JAVIER SANCHEZ POLO
UTL H.R. CATHERINE JUVINAO CLAVIJO





Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2024

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Ref. Comunicación asistencia al evento del Centro de Estudios sobre Seguridad y Drogas (CESED) de la Universidad de los Andes, con el apoyo de la Open Society Foundations (OSF), realizaremos el curso Regulación justa de mercados de cannabis de uso adulto en América Latina en Cartagena, Colombia, entre el 04 y el 07 de junio de 2024..

En atención a la invitación que he recibido con ocasión al evento **del Centro de Estudios sobre Seguridad y Drogas (CESED) de la Universidad de los Andes, con el apoyo de la Open Society Foundations (OSF), realizaremos el curso Regulación justa de mercados de cannabis de uso adulto en América Latina en Cartagena, Colombia, entre el 04 y el 07 de junio de 2024**, solicito que la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes me excuse de la asistencia a las sesiones que se fijen entre el cuatro (04) y cinco (5) de junio de 2024, tanto en Comisiones como en Plenaria.

Adjunto invitación.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara

Bogotá, 07 de Febrero de 2024
Dr.
Juan Carlos Losada

Respetada Dr. Losada,

Desde el Centro de Estudios sobre Seguridad y Drogas (CESED) de la Universidad de los Andes, con el apoyo de la Open Society Foundations (OSF), realizaremos el curso *Regulación justa de mercados de cannabis de uso adulto en América Latina* en Cartagena, Colombia, entre el 04 y el 07 de junio de 2024.

El curso está dirigido a altos funcionarios de los gobiernos nacionales de América Latina que serán becados por el CESED. Así, el curso busca contribuir a la formulación de política pública basada en evidencia, de manera que los funcionarios públicos puedan conocer los modelos regulatorios implementados en diferentes contextos, con el propósito de tener insumos para estudiar y analizar los retos de la regulación del mercado de cannabis de uso adulto en América Latina.

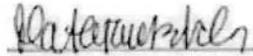
El curso se enfocará en tres áreas temáticas principales: i) salud pública y reducción de riesgos y daños, ii) experiencias internacionales comparadas de modelos regulatorios, y iii) retos de la regulación del cannabis de uso adulto en América Latina.

Para nosotros, sería un honor contar con su presencia en la sesión Inaugural y acompañarnos durante todo el curso.

Esperamos poder contar con su experiencia y conocimiento en el tema. Es importante mencionar que el CESED asumirá los gastos de desplazamiento, hospedaje y alimentación, y un bono de Amazon como agradecimiento por su tiempo.

Agradezco nos confirme la asistencia al correo ce-sed@uniandes.edu.co antes del 15 de febrero con los datos de su ciudad de origen y preferencias en su itinerario para poder avanzar con la logística de sus traslados.

Cordialmente,



María Alejandra Vélez
Profesora Titular, Facultad de Economía, Universidad de los Andes
Directora, Centro de Estudios sobre Seguridad y Drogas (CESED), Universidad de los Andes
Correo: mavelez@uniandes.edu.co

Bogotá D.C. 4 junio del 2024

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Excusa asistencia sesión ordinaria 4 de junio de 2024

Respetado Doctora,

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de presentar excusas por la ausencia a la sesión ordinaria de la Comisión primera Constitucional Permanente de cámara de Representantes citada el día 4 de junio del 2024. Lo anterior, en virtud que, se me presentó una calamidad doméstica, razón por la cual no logró asistir a la sesión.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

Atentamente,



JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó –Antioquia

*Recibí
Paola
04-Junio-2024
9:45am
Paola*

Señor

Oscar Hernán Sánchez León
**Presidente de la Comisión Primera-
Cámara de Representantes.**

Referencia: Excusa por inasistencia.

Cordial saludo

En mi calidad de representante a la cámara me permito excusarme por no asistir a la sesión de comisión primera que se realicen entre el 31 de mayo al 04 de junio de 2024, la razón por la cual no podré asistir es debido a que he sido invitado por el Partido del Trabajo de México para acompañar, vigilar y aportar al proceso electoral en donde estarán en disputa la Presidencia de la República, del Congreso de la Unión, ocho gubernaturas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, además de renovarse los Congresos locales, Ayuntamientos, Juntas Municipales y Alcaldías. En total se elegirán más de 19 mil cargos.

Agradezco la atención prestada a la anterior.

Anexo: invitación que acredita la información incorporada en el cuerpo del escrito.



EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca





PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Ciudad de México, 18 de mayo de 2024.

Estimado Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo

Con motivo de celebrarse un proceso electoral inédito en nuestro país, donde estarán en disputa la Presidencia de la República, del Congreso de la Unión, ocho gubernaturas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, además de renovarse los Congresos locales, Ayuntamientos, Juntas Municipales y Alcaldías. En total se elegirán más de 19 mil cargos. En los estados donde habrá votaciones son: Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán. Asimismo, en el Senado de la República se disputarán 128 escaños y para la Cámara de Diputados se disputan 500 curules

Consideramos que la presencia de cuadros políticos internacionales que puedan tener una visión y un dictamen de los distintos pasos del proceso es de vital importancia para atestiguar la limpieza y validez del proceso.

Por estas razones nos gustaría contar con su presencia en México del 31 de mayo al 4 de junio para que nos puedan acompañar en este gran proceso electoral y contar con su valiosa aportación. El Partido del Trabajo cubrirá sus gastos de hospedaje, alimentos y transportación interna.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!


DR. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ
COORDINADOR NACIONAL

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024

**EDUARD GIOVANNY SARMIENTO HIDALGO
P R E S E N T E**

En nombre del Instituto Nacional Electoral de México, deseamos agradecer su interés por ser parte del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024, que actualmente se desarrollan en este país.

Con relación a la documentación que tuvo a bien presentar para obtener su acreditación como persona visitante extranjera, toda vez que cumple con los requisitos legales establecidos, con fundamento en el párrafo 1 de la Base 4ª del resolutivo Primero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024, me es grato comunicar a usted que su solicitud ha sido aprobada, por lo cual le damos una cordial bienvenida a esta elección.

Adjunto encontrará información sobre el procedimiento a seguir para la obtención del gafete de acreditación correspondiente, documento esencial para que usted pueda desarrollar sus funciones de persona visitante extranjera.

Paralelamente, le invitamos a visitar el sitio especializado <https://ine.mx/internacional/visitantes-extranjeros/>, donde encontrará más información para llevar a cabo sus actividades, así como <https://ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2024/> donde se presenta información general sobre este proceso electoral federal y las elecciones locales concurrentes.

En caso de requerir información adicional o algún apoyo específico, le pedimos dirigirse al correo electrónico visitantes.extranjeros@ine.mx

A T E N T A M E N T E

**MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS
COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con la firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorga a estos, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 22 del Reglamento para Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

FIRMADO POR: CABRAL PORCHAS MARISA ARLENE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3297975
HASH:
1D1935C9FC2F4453ACFDDADE253735D9EA03FC456BD43
629481B80D405AEEFD

Bogotá D.C., 04 de junio de 2024

Presidente
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

**ASUNTO: EXCUSA POR INASISTENCIA A LA SESIÓN DE
COMISIÓN PRIMERA.**

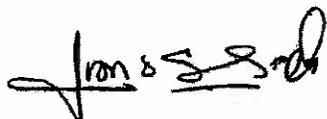
Cordial saludo.

Por medio de la presente y de manera respetuosa me permito excusarme por no asistir a la sesión ordinaria de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, que se puedan llegar a convocar entre los días 4 y 6 de junio 2024 en razón a fui invitado a la 58° Convención Bancaria ASOBANCARIA.

Conforme a lo anterior, adjunto Resolución N.º 0461 de 2024 por la cual se autoriza mi inasistencia.

Agradezco de antemano la atención brindada y quedo atento a respuesta de su parte.

Atentamente.



JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara



Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1
www.juanwills.com
(317) 501 – 0000

 @juanchowills
@juanchowills
JuanCWills

RESOLUCION N° 0461 DE 2024
(20 MAY 2024)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, **-De las excusas aceptables.** "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor **JUAN CARLOS WILLS OSPINA**, mediante correo electrónico remitido a esta Secretaría General de fecha 20 de mayo de 2024 solicita ante la Presidencia de la Corporación, autorizar su inasistencia a la Actividad Congresual que se llegare a convocar entre los días martes cuatro (04) y jueves seis (06) de junio del presente año, en razón a que fue invitado a la 58ª Convención Bancaria ASOBANCARIA, que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena.

Que, conforme a los considerandos anteriores, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la Cámara, doctor **JUAN CARLOS WILLS OSPINA**, para que se ausente con excusa válida de la Actividad Congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días martes cuatro (04) y jueves seis (06) de junio de 2024.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor **JUAN CARLOS WILLS OSPINA**, para que se ausente con excusa válida de la Actividad Congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días martes cuatro (04) y jueves seis (06) de junio de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General, Comisión Primera Constitucional y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia de los referidos congresistas.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

20 MAY 2024



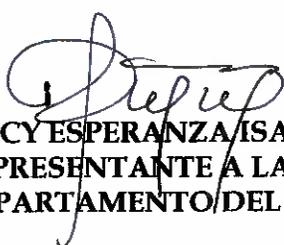
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente



PROPOSICION:

Solicito que se modifique el punto 2 del orden del día, discusión y votación de proyectos de ley en primer debate, en lo referente al Proyecto de Ley No. 435 de 2024 Cámara - No. 069 de 2023 Senado "Por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones", para que pase al punto No. 1 en lo relacionado a discusión y votación de proyectos en primer debate.


JUAN DANIEL PEÑUELA C
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO


DEL CY ESPERANZA ISAZA B
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Bogotá, 4 de junio de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el orden del día de la sesión ordinaria del día martes 4 de junio de 2024, así:

Pasar el punto No. 5 el proyecto de ley No. 435 de 2024 Cámara – 069 de 2023 Senado “Por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones” **al punto 2 del orden del día.**



ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Partido Cambio Radical

Deabi!
Pub
9:57 am
com I.
04-Jun-24



Bogotá D.C, 20 DE MAYO DE 2024

Negado

COMISIÓN PRIMERA

REF: IMPEDIMENTO FRENTE AL "PROYECTO DE LEY 194 DE 2023 CÁMARA -097 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL RÉGIMEN SALARIAL DE LOS CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA, DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS Y SE MODIFICA LA LEY 4º DE 1992."

Respetados Miembros Comisión Primera de la Cámara de Representantes,

ANDRES FELIPE JIMENEZ VARGAS presento impedimento para discutir y votar el proyecto de ley de la referencia, por considerar que las disposiciones del mismo no solo son inconstitucionales y violan el bloque de constitucionalidad atentando contra la progresividad de los derechos laborales de los servidores públicos – Congressistas.

Sino que, además, tengo relación de parentesco con un ex congresista pensionado que eventualmente podría resultar afectado por lo dispuesto en este proyecto de ley.

De los señores Representantes,

Andres Jimenez Vargas
ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS

Honorable Representante Partido Conservador

gr?

COMISIÓN PRIMERA
NEGADO
04 JUN 2024
ACTA N° 56

SI =
NO =

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
20 MAY 2024
HORA: 3:10 pm
FIRMA: Paola

Jaid en. Diaz → 6
17
23

VOTACION 1

Nombre de la votación: P.L.O. 194/23C Impedimento H.R Felipe Jiménez

Inicio de la votación: 04/06/2024 10:24:56

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	18	75%
Sí	6	25%
Total	24	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	No
4.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
5.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
6.	CASTILLO TORRES MARELEN	No
7.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
8.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
9.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
10.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
11.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
12.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
13.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
14.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
15.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
16.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
17.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
18.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
19.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	No
20.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
21.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
22.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
23.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
24.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Manual.

Luis Eduardo Diaz = No.

Bogotá, D. C., 4 de junio de 2024.

Doctor
OSCAR SÁNCHEZ
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

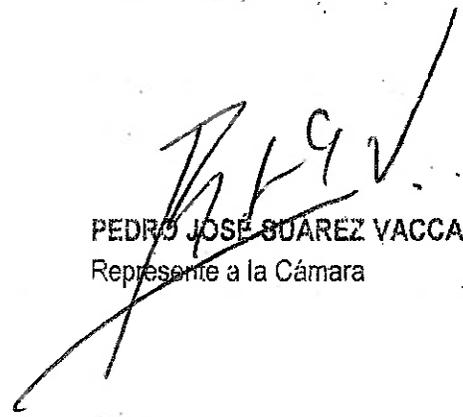
Aprobado

REFERENCIA: Impedimento PROYECTO DE LEY 194 DE 2023 CÁMARA

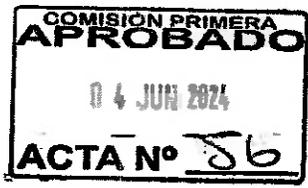
Por medio del presente me permito presentar impedimento para participar en la discusión y ~~elección~~ del Proyecto de Ley número 194/2022 Cámara, "Por medio de la se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4a de 1992", toda vez que tengo un proceso en la Corte Suprema de Justicia y este proyecto afectaría el régimen salarial de los magistrados, lo cual podría generar un eventual conflicto de interés según lo establecido en la Ley 2003 de 2019.

Cordialmente,

Abriquis Mueche


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara

Recibido:
Junio 04/24
Si = 14
No = 10
24



Si = 1
No =

9:30 Hrs
Mueche
Cerro Felipe Quinto

12 + 1 = 13
13
26

Segunda votación

Si = 14
No = 10
24

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.L.O. 194/23C Impedimento H.R Pedro Suarez Vacca
 Inicio de la votación: 04/06/2024 10:32:07

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	13	52%
Sí	12	48%
Total	25	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
4.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
5.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
6.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
7.	CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
8.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
9.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
10.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
11.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
12.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
13.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
14.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
15.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
16.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
17.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
18.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
19.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
20.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
21.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	No
22.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
23.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
24.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
25.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Manual .

Carlos Felipe Quintero = Sí

Total Sí = 13
 No = 13

 26

VOTACION 3

Nombre de la votación: P.L.O. 194/23C Impedimento H.R Pedro Suarez Vacca (2)

Inicio de la votación: 04/06/2024 10:36:35

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	10	41,67%
Sí	14	58,33%
Total	24	

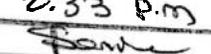
	Nombre(s) Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Sí
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
4.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
5.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
6.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
7.	CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
8.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
9.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
10.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
11.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
12.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
13.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
14.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
15.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
16.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
17.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
18.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	No
19.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
20.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	No
21.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
22.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
23.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
24.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Orgánica N° 194 de 2023 Cámara - 097 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica el régimen salarial de los congresistas de la república, de altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1.992"; toda vez que, podría estar incurso en conflicto de interés, ya que en la actualidad cuento con los requisitos para adquirir mi pensión de vejez y de aprobarse el Proyecto de Ley y en el evento de aspirar nuevamente a regresar al Congreso de la República me vería afectado.


Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

SI = 1 Piedad Comael.
NO = $\frac{7}{8+1}$ Votos por el. Just. Ed.
17
9 = Votos por el SI
26

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
20 MAY 2024
HORA: 2:33 p.m.
FIRMA: 

COMISIÓN PRIMERA
NEGADO
04 JUN 2024
ACTA N° 56

VOTACION 4

Nombre de la votación: P.L.O. 194/23C Impedimento H.R Jorge Tamayo
 Inicio de la votación: 04/06/2024 10:40:11

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	17	68%
Sí	8	32%
Total	25	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
4.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	No
5.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
6.	CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
7.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
8.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
9.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
10.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
11.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
12.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
13.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
14.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
15.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
16.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
17.	PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	No
18.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	No
19.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
20.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
21.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
22.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	No
23.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
24.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
25.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Manual

Predad Correal = Sí.

$$\begin{array}{r}
 \text{Sí} = 9 \\
 \text{No} = 17 \\
 \hline
 26
 \end{array}$$

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ
Presidente
Comisión Primera Constitucional

Negados

ASUNTO: Impedimento Proyecto de Ley Orgánica No. 194 DE 2023 C -097 DE 2022 Senado "Por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4 de 1992",

Señor presidente,

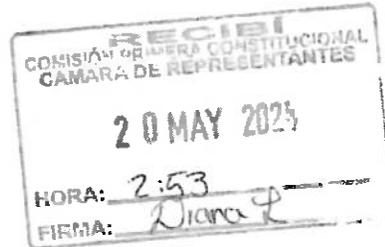
Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, pongo en conocimiento de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes de la República de Colombia, un posible conflicto de interés en la discusión y votación del Proyecto de Ley Orgánica No. 194 de 2023 Cámara -097 DE 2022 Senado "Por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4 de 1992", por ostentar el cargo como Representante a la Cámara, y que el proyecto de ley tiene relación directa con la remuneración que percibimos los congresistas.

Cordialmente



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO



Jº = 2
NO = Carlos Felipe 1
2 + 1 = 22

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348


Partido
Conservador

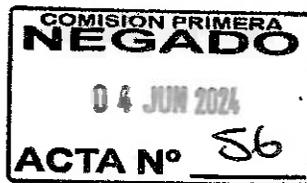
Bogotá D.C., 07 de mayo de 2024

Honorable Representante
OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
PRESIDENTE
Comisión Primera
Cámara de Representantes

IMPEDIMENTO

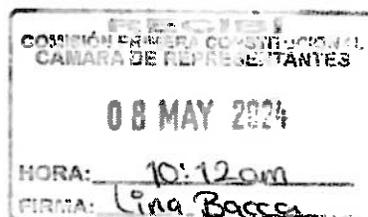
Proyecto de Ley Orgánica No. 194 de 2023 Cámara – 097 de 2022 Senado “Por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4a de 1992”

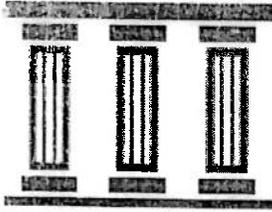
Por medio del presente, muy comedidamente me permito solicitar impedimento, en virtud del artículo 286 de la ley 5 de 1992 modificado por la ley 2003 de 2019 que señala que cuando exista un beneficio directo *“aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”*, es así como manifiesto que las disposiciones contenidas en el proyecto de ley guardan relación directa con el ejercicio de mi actividad como Congresista y podría existir por ello un interés directo que la ley prevé y por tanto, solicito se me declare impedido para participar en el debate del proyecto de la referencia.



Del honorable congresista,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila





Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

7

IMPEDIMENTO

De conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política de Colombia y 286 a 292 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso, modificados por la Ley 2003 de 2019, me permito solicitar a la Comisión Primera Constitucional, declararme impedida para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley Orgánica No. 194 de 2023 Cámara – 097 de 2022 Senado “Por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4a de 1992”** toda vez que podría constituirse en un posible conflicto de intereses, ya que las disposiciones contenidas en el proyecto de ley tienen relación directa con el ejercicio de mi labor como Congresista.

Atentamente,

PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por Quindío
Partido Liberal Colombiano

Mayo 08/24
10:10 Hrs
[Signature]



VOTACION 5

Nombre de la votación: P.L.O. 194/23C Impedimento HH.RR CORREAL, TRIANA Y PEÑUELA
 Inicio de la votación: 04/06/2024 10:45:02

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	21	87,5%
Sí	3	12,5%
Total	24	

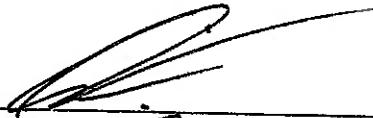
	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	No
4.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	No
5.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
6.	CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
7.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
8.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
9.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
10.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
11.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No
12.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
13.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
14.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
15.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
16.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
17.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
18.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
19.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
20.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	No
21.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
22.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
23.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
24.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

HR Carlos Felipe Quintero cambia el sentido del voto, vota NO

$$\begin{array}{r}
 SI = 2 \\
 NO = 22 \\
 \hline
 24
 \end{array}$$

IMPEDIMENTO

El suscrito Representante a la Cámara, **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**, deja constancia de que me encuentro en un conflicto de interés moral, preceptuado en el artículo 286 parágrafo 1 de la Ley 5 de 1992, para participar en cualquier discusión y votación que se realice frente al proyecto de ley orgánica 194 de 2023, en razón a que, me pudiera ver afectado en mi condición de Congresista.



GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
REPRESENTANTE A LA CAMARA

Si = $\frac{1}{3}$ Piedad Comcal.
NO = $\frac{20}{23}$

Mayo 20/24
3:00 pm
def

COMISION PRIMERA
NEGADO
04 JUN 2024
ACTA N° 56



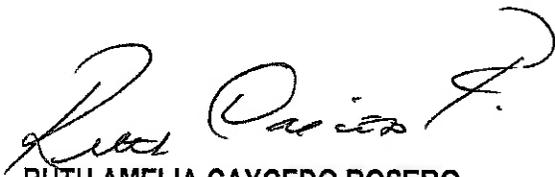
Bogotá, D.C., 07 de mayo de 2024.

Doctor
OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes
Ciudad

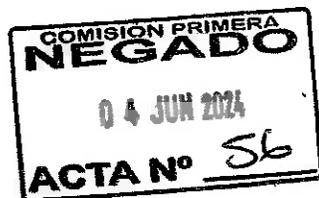
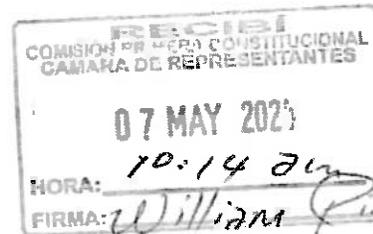
ASUNTO: IMPEDIMENTO proyecto de ley Orgánica 194 de 2023 Cámara –
097 de 2022 Senado.

De manera atenta me permito poner en consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes mi impedimento para participar, discutir y votar el Proyecto de Ley orgánica 194 de 2023 Cámara – 097 de 2022 Senado "Por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la ley 4ª de 1992" al observar un presunto conflicto de interés.

Cordialmente,



RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Bogotá D.C., marzo de 2024

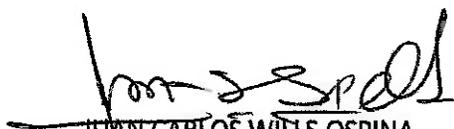
Presidente
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

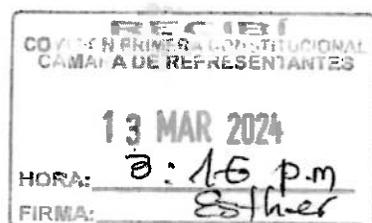
ASUNTO: Manifestación de impedimento frente al Proyecto de Ley Orgánica No. 194 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4 de 1992".

Cordial saludo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley Orgánica No. 194 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4 de 1992", al considerar que existe conflicto de intereses, toda vez que tal como lo indicó el Ministerio de Hacienda en la audiencia pública llevada a cabo el pasado 23 de noviembre, de llegar a aprobarse el proyecto de ley en cuestión, el mismo acarrearía un fuerte impacto económico, no solo en los salarios que percibe el Congreso, sino en entidades como la Procuraduría, la Fiscalía y especialmente, la Rama Judicial, juez natural del Congreso de la República.

Atentamente.


JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara



VOTACION 6

Nombre de la votación: P.L.O. 194/23C Impedimento HH.RR CAICEDO, PEREZ Y WILLS
 Inicio de la votación: 04/06/2024 10:50:22

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	20	90,91%
Sí	2	9,09%
Total	22	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
4.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
5.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
6.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
7.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
8.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
9.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No
10.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
11.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
12.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
13.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
14.	QUINTERO AMAYA DIOGENES	No
15.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	No
16.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
17.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
18.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
19.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	No
20.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
21.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
22.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Manual:

Piedad Correal Si

$$\begin{array}{r}
 Si = 3 \\
 No = 20 \\
 \hline
 23
 \end{array}$$

Bogotá, D.C., 07 de mayo de 2024.

Piedad Conceal.
Si - 1 + 1/2
No = 22
24.

Doctor
OSCAR SANCHEZ LEÓN
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

ASUNTO: IMPEDIMENTO Proyecto de Ley Orgánica No. 194 de 2023 Cámara – 097 de 2022 Senado “Por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4° de 1992”.

De manera atenta me permito poner en consideración suya y de esta honorable Comisión mi impedimento para participar, discutir y votar el Proyecto de Ley Orgánica No. 194 de 2023 Cámara – 097 de 2022 Senado “Por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4° de 1992”. Toda vez que podría presentarse un conflicto de interés teniendo en cuenta la modificación salarial la cual es objeto de esta iniciativa legislativa.

Cordialmente,



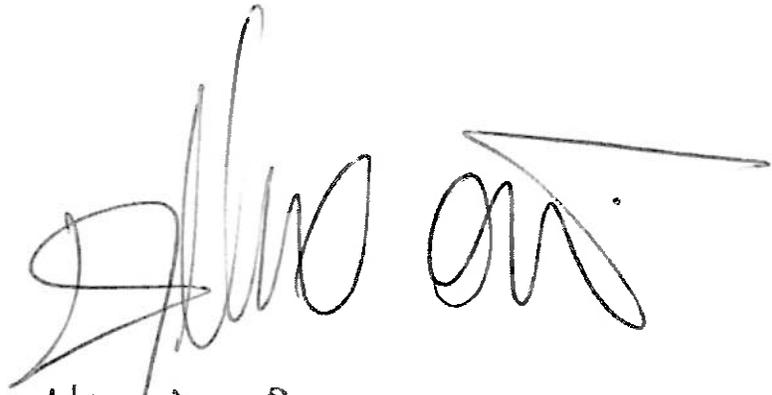
LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
Representante a la Cámara por Santander



Bogetai 04 de junio de 2024

Impedimento

Considero que Puerto incurrió en conflicto de intereses al participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley 194 de 2023 Cámara en los términos de la Ley 5ta.



Alejandro Ocampo.



VOTACION 7

Nombre de la votación: P.L.O. 194/23C Impedimento HH.RR ALEJANDRO OCAMPO, LUIS EDUARDO DIAZ
 Inicio de la votación: 04/06/2024 10:55:22

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	22	95,65%
Sí	1	4,35%
Total	23	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No
3.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
4.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	No
5.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
6.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
7.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
8.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No
9.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
10.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
11.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
12.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
13.	QUINTERO AMAYA DIOGENES	No
14.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	No
15.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
16.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
17.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
18.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	No
19.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
20.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
21.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	No
22.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
23.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Manual

Piedad Correal Sí

$$\begin{array}{r} \text{Si} = 2 \\ \text{No} = 22 \\ \hline 24 \end{array}$$

Impedimento

Me declaro impedida puesto que tengo familiares en las grad de la norma que fungieron como congresistas y no han solventado su redondeo pensional

CARLOS ~~XXXXXXXXXX~~
Felipe Quintan
Durale

$Y_i = 1 + Piedad$
 $NO = 1 + ~~1~~ + 1$
Arder. Proth.
Jines

$Y_i = 2$
 $NO = 21 + 3 + 24$
Junio
27
10:23 AM
+



$Y_i = 2$
 $NO = 22$
24

VOTACION 8

Nombre de la votación: P.L.O. 194/23C Impedimento H.R QUINTERO

Inicio de la votación: 04/06/2024 10:59:29

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	21	95,45%
Sí	1	4,55%
Total	22	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	No
4.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	No
5.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
6.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	No
7.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
8.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
9.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
10.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
11.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
12.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
13.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
14.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
15.	QUINTERO AMAYA DIOGENES	No
16.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
17.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
18.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
19.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	No
20.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
21.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
22.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Manual.

Piedad Correal = Si

Andres felipe Jimenez = NO

$$\begin{array}{r} \text{Si} = 2 \\ \text{NO} = 22 \\ \hline 24 \end{array}$$

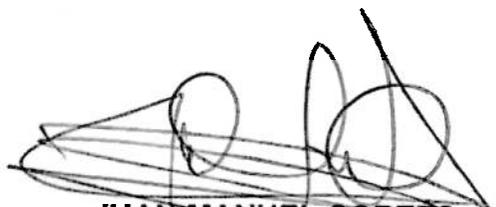
Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ta de 1992, me declaro impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Orgánica No. 194 de 2023 Cámara – 097 de 2022 Senado "Por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4a de 1992".

Lo anterior, debido a que soy Representante a la Cámara y me podría ver beneficiado o afectado con la iniciativa.


JUAN MANUEL CORTÉS
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
04 JUN 2024
HORA: 11:04
FIRMA: Diana L

$10 =$
 $NO = 1 + 2 + 1 = 3$
Keria Cármine Ontudo

$NO = 3 + 23 = 26$
 $Si = 3$
29

$Si = 19$
 $NO = 8$
27
Kecade

VOTACION 9

Nombre de la votación: P.L.O. 194/23C Impedimento H.R JUAN M CORTES
 Inicio de la votación: 04/06/2024 11:06:11

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	24	88,89%
Sí	3	11,11%
Total	27	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	No
4.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	No
5.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
6.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
7.	CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
8.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	No
9.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
10.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
11.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No
12.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
13.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
14.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
15.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
16.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
17.	QUINTERO AMAYA DIOGENES	No
18.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	No
19.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
20.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
21.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
22.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	No
23.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
24.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
25.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	No
26.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
27.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Manual

Karyme Cortes = No

Carolina Arbelaez = No

$$\begin{array}{r}
 \text{Si} = 3 \\
 \text{No} = \frac{26}{29}
 \end{array}$$

VOTACION 10

Nombre de la votación: P.L.O. 194/23C Proposición - termina informe de ponencia
 Inicio de la votación: 04/06/2024 12:28:53

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	14	48,28%
Sí	15	51,72%
Total	29	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Sí
2.	BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
3.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
4.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
5.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
6.	CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
7.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	No
8.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	No
9.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	No
10.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
11.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
12.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
13.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
14.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No
15.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
16.	OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
17.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
18.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
19.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	No
20.	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Sí
21.	QUINTERO AMAYA DIOGENES	No
22.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
23.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
24.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
25.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	No
26.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
27.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
28.	URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
29.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí

Bogotá D.C., junio 4 de 2024

IMPEDIMIENTO

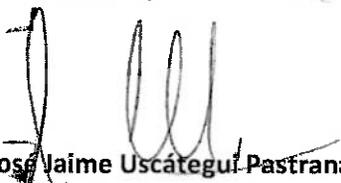
Honorable Representante
Óscar Hernán Sánchez
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

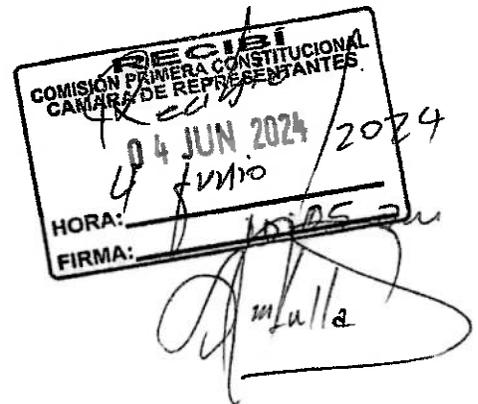
Asunto: Proyecto de Ley No. 435 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente Óscar.

En virtud de lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 286, 291 y siguientes de la Ley 5 de 1992, solicito que se ponga en consideración de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes mi impedimento para participar en la discusión y aprobación del **Proyecto de Ley No. 435 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones"**, por cuanto podría llegar a existir conflicto de interés toda vez que a la fecha mi hermano es Concejel actual en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,


José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República



José Jaime Uscátegui



@jjuscategui



José Jaime Uscátegui



www.josejaimeuscategui.com

USCÁTEGUI
REPRESENTANTE



Bogotá DC., 27 de mayo de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano", e cual quedará así:

Artículo 10. Medidas Provisionales de Emergencia. En los casos de extrema urgencia y cuando se verifique que la vida, la integridad física o psicológica de la persona reportante/denunciante o de su grupo familiar corre grave riesgo, se podrán otorgar medidas provisionales de apoyo de reubicación temporal las cuales constituyen la asignación y entrega mensual al denunciante de una suma de dinero que oscilará entre uno (1) y tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según las particularidades del grupo familiar del caso, para facilitar su asentamiento en un lugar diferente a la zona de riesgo. Esta medida de protección es complementaria a las ayudas que buscan suplir el mínimo vital otorgadas por otras entidades del Estado.

Parágrafo 1. Las medidas provisionales de emergencia serán de carácter transitorio, hasta el ingreso del denunciante a un programa de protección de carácter permanente según lo establecido en el artículo 15 de la presente Ley.

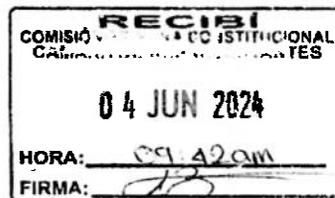
Parágrafo 2. Las Medidas Provisionales de Emergencia de las que trata el presente artículo serán cofinanciadas por el fondo para la protección de denunciantes y reportantes de presuntos actos y/o hechos de corrupción y la reparación de los afectados por actos de corrupción, consagrado en el artículo 62 de la Ley 2195 de 2022.

Parágrafo 3. En el marco del Sistema Unificado de Protección a Denunciantes por Presuntos Actos y/o Hechos de Corrupción, las medidas provisionales de emergencia podrán ser cofinanciadas con recursos de cooperación internacional.

Parágrafo 4. Lo dispuesto en este artículo se ajustará al Marco Fiscal de Mediano Plazo."

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



#PorLaJusticiayLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com
alirio.uribe@camara.gov.co



Bogotá DC., 27 de mayo de 2024

PROPOSICIÓN

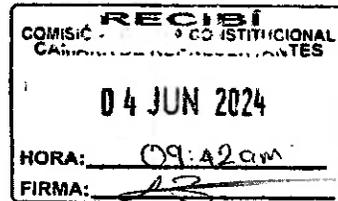
Modifíquese el inciso primero del artículo 11 del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano", e cual quedará así:

Artículo 11. Modifíquese el artículo 62 de la Ley 2195 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 62. Fondo para la protección de denunciantes y reportantes de presuntos actos y/o hechos de corrupción y la reparación de los afectados por actos de corrupción. Constitúyase el fondo nacional para la protección integral a los denunciantes o reportantes de presuntos actos o hechos de corrupción y la reparación de las víctimas por actos y hechos de corrupción, a través de un fondo-cuenta cuyo propósito es otorgar medidas provisionales de protección a los denunciantes y reportantes de presuntos hechos y/o actos de corrupción y de su grupo familiar, el acompañamiento a las mismas y promover la lucha contra la corrupción a través del desarrollo de acciones preventivas y de fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado. (...)

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



#PorLaJusticiayLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com
alirio.uribe@camara.gov.co

Alirio Uribe Muñoz

Representante a la Cámara por Bogotá



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá DC., 27 de mayo de 2024

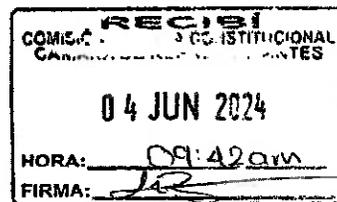
PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 16 del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano", e cual quedará así:

Artículo 16. De las sanciones a las conductas de retaliación por reportes o denuncias de presuntos actos de corrupción. Para superiores, pares, subalternos u otras personas de la organización a la que pertenece el reportante/denunciante que realicen las conductas determinadas en los artículos 2 y 7 de la Ley 1010 de 2006 y otras conductas contempladas en la presente Ley, se aplicará el tratamiento sancionatorio al acoso laboral considerado en el artículo 10 y 13 de la Ley 1010 de 2006. Para acreditar la conducta de retaliación se aceptará prueba siquiera sumaria de los hechos. (...)

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



#PorLaJusticiayLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com
alirio.uribe@camara.gov.co



Bogotá DC., 27 de mayo de 2024

PROPOSICIÓN

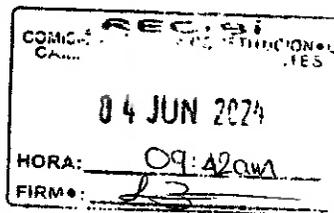
Modifíquese el artículo 21 del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano", e cual quedará así:

Artículo 21. Medidas de Protección prioritaria a líderes y lideresas sociales, y de defensoras y defensores de derechos humanos que investiguen y denuncien actos y/o hechos de presunta corrupción. Se brindará a líderes, lideresas y defensores y defensoras de derechos humanos, incluyendo los de derechos ambientales, un tratamiento prioritario en relación con las medidas de protección contempladas en esta Ley. Esto será aplicable siempre y cuando se compruebe su situación de riesgo, previo análisis de los criterios objetivos y subjetivos descritos en el literal a y b del artículo 2 del Capítulo I. Esta disposición no afectará la autoridad y competencia de la Unidad Nacional de Protección y la Fiscalía General de la Nación en sus respectivas áreas.

La Secretaría Técnica del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciantes de Actos de Corrupción – SUPRAC dará respuesta a las peticiones de medidas de protección de emergencia a esta categoría de sujetos de especial protección, en un término prioritario de tres (3) días siguientes a la solicitud de protección.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



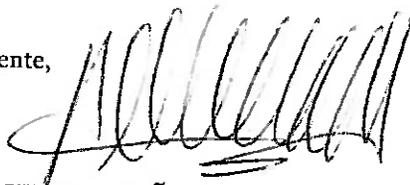
Bogotá DC., 27 de mayo de 2024

PROPOSICIÓN

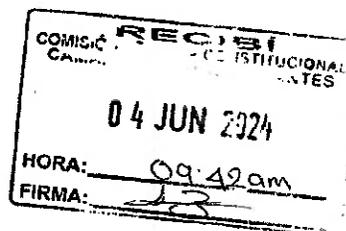
Modifíquese el artículo 24 del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara “Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano”, e cual quedará así:

Artículo 24. Terminación de las medidas de protección. La terminación de la medida de protección al reportante/denunciante por actos y/o hechos de corrupción, iniciará una vez la autoridad competente determine el cese definitivo o terminación de las amenazas contra los derechos fundamentales a la vida, integridad y seguridad personal del denunciante, la persona natural que funja como facilitador y/o la de su núcleo familiar, así como los derechos laborales, económicos libre desarrollo de la personalidad, lo que conlleva al análisis social y probatorio del mismo, el cual deberá hacerse mediante acto administrativo motivado de acuerdo con el procedimiento administrativo ordinario de la Ley 1437 de 2011. Una vez terminadas las medidas de protección, la autoridad competente tendrá la obligación de monitorear cada mes por al menos un (1) año la inexistencia de las amenazas. De la misma manera, suministrará un canal de fácil comunicación para que el reportante/denunciante, la persona natural que funja como facilitador, o alguien de su núcleo familiar puedan reportar nuevas amenazas.

Atentamente,



ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



#PorLaJusticiayLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com
alirio.uribe@camara.gov.co

Bogotá, 4 de junio de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el **parágrafo del artículo 1** en del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano" el cual, quedara así:

Artículo 1. Objeto. Establecer normas, procedimientos y mecanismos para garantizar la protección de los derechos fundamentales a la vida, integridad, seguridad personal, al libre desarrollo de la personalidad, derechos a la protección de datos personales e intimidad, así como los derechos laborales, económicos, políticos y demás conexos de los reportantes/denunciante de hechos o actos que presuntamente constituyan o puedan constituir corrupción. Además, promoverá la denuncia de presuntos hechos o actos de corrupción.

Parágrafo. Las garantías y protección de las que trata la presente Ley, serán aplicables a las personas naturales sin vínculo contractual con entidad estatal o privada, y con personas naturales que tengan cualquier vínculo contractual celebrado con entidades del orden público o privado, que denuncien o reporten presuntos hechos de corrupción, sin que con esto se acepte que existe algún tipo de vínculo legal, reglamentario o laboral.

~~Las personas naturales que no tengan vínculo alguno con una entidad de carácter estatal o privado que denuncien presuntos hechos de corrupción también serán objeto de las garantías y protección consagradas en la presente Ley.~~

Astrid Sanchez Montes de Oca
ASTRID SANCHEZ MONTÉS DE OCA
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional Permanente



ACQUIVIVI LA DEMOCRACIA

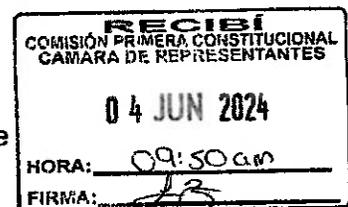
Bogotá, 4 de junio de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el **artículo 5** en del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano" el cual, quedara así:

Artículo 5. Protección de la confidencialidad de los reportantes/denunciantes. El Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciantes de Actos de Corrupción – SUPRAC deberá garantizar, mediante su página web, el seguimiento a las solicitudes de protección que presenten los denunciantes cobijados por el artículo 2 de la presente Ley. Este Sistema de seguimiento a las solicitudes de protección deberá garantizar medidas de custodia, seguridad y confidencialidad para los denunciantes.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional Permanente



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, 4 de junio de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el **artículo 6** en del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano" el cual, quedara así:

Artículo 6. Comité Rector del Sistema Unificado de Protección a Reportantes / Denunciantes de Actos de Corrupción – SUPRAC. El Comité Rector estará conformado por un (1) delegado de cada una de las siguientes entidades: Secretaría Transparencia de la Presidencia de la República, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Unidad Nacional de Protección, Ministerio del Trabajo y el Ministerio del Interior.

La Presidencia del Comité Rector del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciantes de Actos de Corrupción – SUPRAC será elegido por los miembros del Comité Rector de manera anualizada, de forma democrática por quienes se postulen a esta designación, ejercida por el Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República.

El Comité Rector se reunirá como mínimo una vez trimestralmente y cada uno de sus delegados tendrá voz y voto frente a las deliberaciones y medidas que deba adoptar el Comité.

Parágrafo 1. En las sesiones donde se definan estrategias, planes, políticas, procesos y procedimientos, podrán asistir como miembros con voz y no con voto, a representantes de la academia, organizaciones de sociedad civil y empresas del sector privado.

Parágrafo 2. En las sesiones donde se estudien casos del sector privado, serán invitados los delegados de la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades.


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional Permanente



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 291 DE 2023 Cámara

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 291 DE 2023 Cámara: "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción – Ley Jorge Pizano", el cual quedará así:

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

a. Actos o hechos de corrupción: Es el comportamiento consistente en la desviación de la gestión de lo público y de lo privado, obteniendo ventajas o beneficios para sí o para un tercero.

Se considera un hecho o acto de corrupción las siguientes conductas punibles descritas en la Ley 599 de 2000 o cualquiera que la modifique, sustituya o adicione, entre los que se encuentran, pero no se limitan a: Contrabando; fraude aduanero; favorecimiento por servidor público; favorecimiento por servidor público de contrabando de hidrocarburos o sus derivados; lavado de activos; testaferrato; enriquecimiento ilícito de particulares; perturbación del certamen democrático; constreñimiento al sufragante; fraude al sufragante; fraude en inscripción de cédulas; corrupción de sufragante; voto fraudulento; favorecimiento de voto fraudulento; alteración de resultados electorales; ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula; peculado por apropiación; peculado por uso; peculado por aplicación oficial diferente; fraude de subvenciones; concusión; cohecho propio; cohecho impropio; cohecho por dar u ofrecer; violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades; interés indebido en la celebración de contratos; contrato sin cumplimiento de requisitos legales; acuerdos restrictivos de la competencia; tráfico de influencias de servidor público; tráfico de influencias de particular; enriquecimiento ilícito; enriquecimiento ilícito de servidor público; prevaricato por acción; prevaricato por omisión; soborno transnacional; corrupción privada; y, administración desleal.

Así como lo previsto en la Ley 1474 de 2011, las faltas disciplinarias y decisiones de responsabilidad fiscal y abusos de poder vinculadas a actos y/o hechos de corrupción, además de las normas modificatorias o de cualquiera de las conductas contempladas por las convenciones o tratados sobre la lucha contra la corrupción, suscritos y ratificados por Colombia, asociadas a lo siguiente: (i) mal uso de poder para obtener provecho personal; (ii) detrimento patrimonial; (iii) perjuicio social significativo y (iv) corrupción electoral.

b. Reportante/Denunciante: Quien, mediante las formalidades legales dispuestas para tal fin, ponga en conocimiento de la autoridad receptora, utilice mecanismos

internos o realice divulgación pública de hechos que se constituyan como presunta corrupción y quien o quienes cuentan con motivos razonables o elementos objetivos que le permiten creer razonablemente que los hechos de denuncia en efecto ocurrieron y la información es veraz al momento de la denuncia.

En caso de duda, se sostendrá la actuación de buena fe, salvo prueba en contrario.

Se entenderá como reportante/denunciante de mala fe, a quien ponga en conocimiento de la autoridad receptora dentro del marco de sus competencias descritas en los criterios de la presente Ley, actos y/o hechos que se constituyan como presunta corrupción a sabiendas que los actos no son de posible ocurrencia, o con simulación de pruebas con el fin de iniciar un proceso de investigación administrativa, disciplinaria y/o penal, a sabiendas de que los hechos no ocurrieron, no constituirían actos de corrupción o basados en elementos con vocación probatoria que falten a la verdad.

La condición de mala fe atenderá a una valoración objetiva de las pruebas con las que se sustentó la denuncia.

c. Autoridad receptora: Se entenderá como autoridad receptora, la cual sea designada para recibir y gestionar las denuncias, solicitudes, reportes u otros tipos de comunicaciones formales dentro de un marco legal o administrativo específico de la presente ley, como lo serán: La Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación y cualquier entidad con funciones de vigilancia y control.

Así mismo, las entidades públicas y privadas que reciben denuncias por medio de sus canales internos.

d. Facilitador: Persona natural que brinda apoyo y/o asistencia a reportantes/denunciante de actos y/o hechos de corrupción. Lo anterior, incluye a los informantes.

e. Reportante/denunciante anónimo: Quien, por razones de seguridad, presente la denuncia reservándose su identidad y, en este caso, la autoridad competente tiene la obligación de valorar la información recibida.

f. Denuncia con reserva de identidad: Acción mediante la cual el reportante/denunciante solicita mantener en absoluta reserva su identidad.

g. Situación de Riesgo: Es el estado de amenaza, que conlleva la existencia de señales o manifestaciones que hagan vislumbrar la situación de riesgo de los derechos del reportante/denunciante según lo descrito en el artículo 1 de la presente Ley. Esta supone la existencia de signos objetivos que reflejan la inminencia de la agravación del daño y deberá tener las siguientes características:

(i) existencia de un peligro específico, individualizable, preciso y determinado; (ii) existencia de un peligro cierto, con elementos objetivos que permitan deducir que existe una probabilidad razonable de lesionar de forma grave los derechos o bienes jurídicos del denunciante; (iii) que amenace bienes o intereses jurídicos valiosos para el sujeto reportante/denunciante.

h. Medidas de Protección: Conjunto de acciones dispuestas por las autoridades competentes orientadas a proteger el ejercicio de los derechos fundamentales a la vida, integridad y seguridad personal, así como el derecho al trabajo, laborales, económicos y libre desarrollo de la personalidad de los denunciantes. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de riesgo y vulnerabilidad, evaluadas por la autoridad competente.

Las Medidas de Protección deberán ser viables y proporcionales a los siguientes criterios: (i) la vulnerabilidad del denunciante sujeto a las medidas de protección; (ii) la situación de riesgo; (iii) la relevancia del caso; (iv) la trascendencia e idoneidad de la denuncia o testimonio; (v) la capacidad de la persona para adaptarse a las condiciones del Programa, y (vi) otras circunstancias que justifiquen la medida.

i. Solicitud de Medidas de Protección por parte de los reportantes/denunciantes de presuntos actos de corrupción. Es aquella acción por la cual un reportante/denunciante recurre a la autoridad competente y requiere el otorgamiento de Medidas de Protección por considerar en riesgo de vulneración su integridad física, vida o la de su núcleo familiar o de sus condiciones laborales, Derecho al Trabajo, Derechos Económicos y Libre Desarrollo de la Personalidad, entre otros.

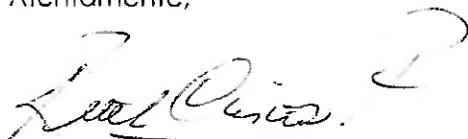
j. Conductas de retaliación. Toda conducta verificada, realizada por una persona natural o jurídica en contra de un reportante/denunciante de actos y/o hechos de corrupción de forma injustificada, que esté relacionada con el reporte, denuncia o delación presentada que derive en amenazas, situaciones de riesgo o daño al denunciante. La acción retaliatoria puede consistir en la imposición de cambios significativos de los deberes, responsabilidades o condiciones laborales; amenazas a su vida, integridad y/o seguridad personal o la de su familia; o en la ejecución de acciones que atenten contra el buen nombre y la honra del reportante/denunciante o que afecten sus derechos laborales, derecho al trabajo, económicos o libre desarrollo de la personalidad, tales como: (i) retraso o fraccionamiento del pago de honorarios; (ii) imposibilidad de ejecución contractual por causas imputables al contratante o sujeciones, auditorías e inspecciones injustas, así como su divulgación; (iii) terminación unilateral del contrato laboral; o terminación, modificación o interpretación unilaterales del contrato de prestación de servicio; (iv) degradación o disminución de categoría profesional o de cargo; (v) traslado a otra dependencia en contra de su voluntad;

(vi) terminación del cargo; (vii) disminución del salario, honorarios o pagos; (viii) retiro de beneficios, retiro de permisos o cancelación de oportunidades de autodesarrollo; (ix) acoso laboral; (x) extorsión; (xi) constreñimiento ilegal; (xii) estigmatización; (xiii) descalificación; (xiv) injuria y calumnia; (xv) suspensión o asignación de funciones sin justificación; (xvi) discriminación en las evaluaciones de rendimiento; (xvii) inclusión en buró laboral o listas negras de trabajadores; y (xviii) cualquier trato injusto o injustificado.

k. Fuero de denunciante: Es la garantía de estabilidad laboral reforzada, aplicable a partir del momento en que se ponga en conocimiento de la autoridad la posible configuración de acoso, cualquier acto injusto o de retaliación encaminado a la desmejora de las condiciones labores o contractuales del reportante/denunciante derivado de la denuncia por presuntos hechos de corrupción.

l. Persona protegida: Es la cualidad del reportante/denunciante de un acto o hecho de corrupción que se le ha concedido medidas de protección, con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus Derechos Personales, Trabajo, Económicos y Libre Desarrollo de la Personalidad. En caso necesario, la persona protegida también será el tercero relacionado con el reportante/denunciante como cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

Atentamente,



RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 291 DE 2023 Cámara

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 291 DE 2023 Cámara: "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción – Ley Jorge Pizano", el cual quedará así:

Artículo 10. Medidas Provisionales de Emergencia. En los casos de extrema urgencia, y cuando se verifique que la vida de la persona reportante/denunciante corre grave riesgo, se podrán otorgar medidas provisionales de apoyo de reubicación temporal las cuales constituyen la asignación y entrega mensual al denunciante de una suma de dinero que oscilará entre uno (1) y tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según las particularidades del grupo familiar del caso, para facilitar su asentamiento en un lugar diferente a la zona de riesgo. Esta medida de protección es complementaria a las ayudas que buscan suplir el mínimo vital otorgadas por otras entidades del Estado.

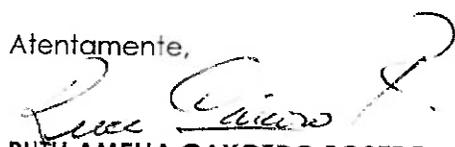
Parágrafo 1. Las medidas provisionales de emergencia serán de carácter transitorio, hasta el ingreso del denunciante a un programa de protección de carácter permanente según lo establecido en el artículo 15 de la presente Ley.

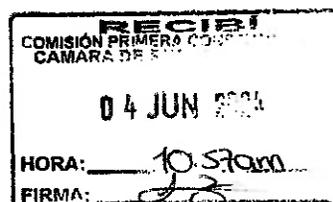
Parágrafo 2. Las Medidas Provisionales de Emergencia de las que trata el presente artículo serán cofinanciadas por el fondo para la protección de denunciantes y reportantes de presuntos actos y/o hechos de corrupción y la reparación de los afectados por actos de corrupción, consagrado en el artículo 62 de la Ley 2195 de 2022.

Parágrafo 3. En el marco del Sistema Unificado de Protección a Denunciantes por Presuntos Actos y/o Hechos de Corrupción, las medidas provisionales de emergencia podrán ser cofinanciadas con recursos de cooperación internacional.

Parágrafo 4. Lo dispuesto en este artículo se ajustará al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Atentamente,


RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 291 DE 2023 Cámara

Modifíquese el artículo 31 del Proyecto de Ley No. 291 DE 2023 Cámara: "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción – Ley Jorge Pizano", el cual quedará así:

Artículo 31. Compromiso de Reserva. Los servidores públicos de las Entidades que participen en la recepción o tratamiento de información relacionada con reportantes/denunciantes de presuntos hechos de corrupción, que indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen, comuniquen, publiquen, declaren o permitan que alguien emplee la información o documentos relacionados con la información de los reportantes/denunciantes de presuntos hechos de corrupción, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

Parágrafo. Las entidades involucradas en la recepción o tratamiento de información relacionada con reportantes/denunciantes de presuntos hechos de corrupción, deberán tomar todas las medidas necesarias para impedir que sus miembros copien, porten, reproduzcan, almacenen, manipulen o divulguen cualquier tipo de información sensible relacionada con los reportantes/denunciantes de presuntos hechos de corrupción.

Atentamente,


RUTH AMELIA CAICEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Bogotá, 4 de junio de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el título del proyecto de ley No. 435 de 2024 Cámara - 069 de 2023 Senado "Por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Por medio de la cual se expide la ley Valdemar Ordóñez Ibarra y se dictan otras disposiciones".


ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Partido Cambio Radical

